

esto monte al comun de los vecinos: enterado el Excmo Ayuntamiento, habien-
do discutido, acordó con respecto al particular primero, nombrar y nome-
brar una comision compuesta del Sr. Presidente, de los Concejales D.
Joaquin Munoz Pizarro y D. Jose Senans Gonzalez; y asociados a esta
comision los Srs. D. Fernando de los Rios y D. Domingo Ybanez Godo
para que sin perder tiempo giren una escrupulosa visita de el estable-
cimiento del Hospital de Ciudad de esta villa, y valiendose de un
clairse inteligente, por ahora y como medida provisional ajustada la parte
viciosa que tenga el edificio, y todo practicado, den cuenta para adop-
tar las medidas que sean necesarias. Con respecto al segundo, tercer,
cuarto y quinto particular en atencion a la gravedad de estos estremos
y que tanto afectan a los intereses de la localidad, acuerda: que para
el Domingo proximo veinte y cuatro del corriente mes y hora de las dos de
santada se tenga una grande Reunion en el local del spinto de labrado.
de esta villa, una que con toda detencion se delibere sobre asunto de
tanta importancia, para la cual con la anticipacion necesaria y por
medio de cedula convocatoria y presvia del objeto se citaran a veinte y dos
mayores contribuyentes; otros veinte y dos de la clase media; y veinte y dos
tambien de la clase minima; publicandose bando en el que se haga saber
a todos los vecinos de citada Reunion para el caso que quisieran asistir.
Con relacion al sexto particular, la Excmo Corporacion entendiendo que
para activar el expediente de que se ha hecho mencion, el mes a proposito
es el Sr. Alcalde D. Francisco Corvalan por su actividad e inteligencia en
asuntos de esta naturaleza, depositando, como deposita, toda su confianza,
le nombra en comision para dicho objeto.

Finalmente las quejas que han producido gran numero de vecinos
con motivo de la apropiacion que pretende hacer D. Jose del Portillo y
Ortega, de mas de mil fanegas de monte, sitas en el partido de Bobarri-
llas de este termino que son y han pertenecido siempre a los comunales de
esta villa, la venta y sustraccion que esta haciendo en concepto de dueño
de la productos del expresado monte; y las causas criminales incoadas
a su instancia en el Juzgado de primera instancia contra varios ve-
cinos que en uso de su indubitable derecho han entrado en dicho
monte a hacer algun aprovechamiento comunales han llamado la aten-
cion del Ayuntamiento acerca de la necesidad de deliberar y tomar acuerdo
para conservar al comun en la posesion y propiedad de los repetidos
montes en cumplimiento a lo prevenido en el art. 9.º de la
Ley municipal vigente. Y para ello, despues de una detenida discus-
sion, considerandole que D. Jose del Portillo y Ortega si bien como su-
cesor a los vecinos que poseyó su propia madre D.ª D.ª D.ª en dicho
partido, es dueño y poseedor legitimo de los terrenos ganificados con
previdencia en la fundacion de dicho mayorazgo, como de titulo para
pretender la propiedad de los expresados montes; como lo denota el no
hallarse incluidos en la escritura de fundacion ni en la inventaria
practicada posteriormente, aun en el que se hizo con su intervencion
por desposicion de su citada madre, y el no haberse llevado a millarado
ni el ni sus causantes en su Respetiva notes del Riquera; que es tanto
mas evidente la falta de titulo de D. Jose del Portillo para poseer el
monte expresado, cuando de los documentos que obran en la Pnia de
Ayuntamiento resulta, que todos los enclavados en este distrito mun.

Montes

